

ANUNCIO

BOLETÍN N° 236 - 12 de diciembre de 2017

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

PAMPLONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de usos de parking público de bicicletas del Servicio Nbici-BIZIZ

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 7 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de usos de parking público de bicicletas del Servicio Nbici-BIZIZ.

Publicado el anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 3 de octubre de 2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, ha quedado definitivamente aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SERVICIO DE PARKING PÚBLICO DE BICICLETAS NBICI-BIZIZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pamplona, a través del Pacto de Movilidad Sostenible, fomenta el diseño de un nuevo modelo de movilidad basado en la sostenibilidad del sistema, la accesibilidad, seguridad y eficiencia, la garantía de la calidad de vida y del dinamismo económico y, por último, la integración de todos los colectivos y personas.

Este documento, que se establece como marco de actuación general en materia de movilidad en la ciudad de Pamplona, establece entre sus objetivos operativos el favorecer la bicicleta como medio de transporte alternativo. En la línea, el Plan de Ciclabilidad, aprobado en 2005, plantea como objetivos el “conseguir que la bicicleta sea un verdadero medio de transporte urbano alternativo al resto de medios ya desarrollados, en concreto los motorizados”.

Uno de los problemas que más negativamente afecta a la movilidad ciclista en las ciudades, es la falta de aparcamientos cómodos, seguros y próximos a los puntos de origen y destino de los desplazamientos.

Nuestra ciudad no es una excepción. A los problemas de robos, climatología adversa, falta de lugares donde aparcar cómodamente la bicicleta, se le suma la existencia de barrios en donde la mayoría de los edificios no cuentan con ascensor, lo cual dificulta enormemente, a las personas residentes, estacionar sus bicicletas en sus viviendas.

Para intentar paliar estas carencias, desde el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona, se está trabajando en la construcción de una red de parking públicos. Esta red tendrá dos modalidades diferentes: por un lado, parking para residentes en los puntos de origen de los desplazamientos, priorizando los barrios en los que exista gran número de viviendas que no dispongan de ascensor. Por otro lado, en los puntos de mayor atracción de viajes se construirán parking de carácter rotatorio, donde podrán realizar estacionamientos de corta duración aquellos ciudadanos y ciudadanas que acudan a dichos lugares.

Los parking estarán dotados de módulos de aparcamiento que garanticen siempre la comodidad y la accesibilidad de todos los usuarios y usuarias y de sistemas de accesos controlados y video vigilancia en el interior de los locales, que permitirán un aparcamiento seguro.

Esta red de parking de bicicletas, quedará integrado en el Servicio Nbici-BIZIZ del Ayuntamiento de Pamplona, servicio el cual, además, incluye el sistema municipal de alquiler de bicicletas públicas.

La presente Ordenanza, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1 la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretendiendo establecer los procedimientos para el acceso y utilización de los parking públicos de bicicletas del servicio público de bicicletas Nbici-BIZIZ que puedan ponerse a disposición de los y las vecinas de Pamplona, así como determinar el control sobre los mismos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación general de las condiciones de las solicitudes, adjudicaciones, altas, bajas y uso del Servicio de Parking Público de Bicicletas de la Ciudad de Pamplona, en adelante Servicio Nbici-BIZIZ. Este servicio contará con dos modalidades de uso: plazas nominales de aparcamiento de bicicletas destinadas a los/as residentes del barrio en el que se ubique cada uno de los parking públicos y plazas de aparcamiento de bicicletas de carácter rotatorio. Estas dos modalidades de plazas podrán estar presentes en un mismo parking.

Artículo 2. Ámbito del servicio.

El ámbito del Servicio Nbici-BIZIZ lo constituye toda la red de equipamientos públicos destinados al servicio de aparcamiento públicos de bicicletas, así como el sistema de acceso a dicho servicio Nbici-BIZIZ (aplicación informática, claves de acceso...) y los elementos auxiliares existentes

dentro de dichos aparcamientos (taller de auto-reparación de bicicletas y sistema de inflado), incluidos en el término municipal de Pamplona.

TÍTULO II

Organización, funcionamiento y modalidades del servicio

Artículo 3. Condiciones exigidas para poder solicitar el alta como usuario/a del Servicio de Parking Nbici-BIZIZ.

Podrán solicitar el alta como usuarios/as del Servicio de Parking Nbici-BIZIZ, todas las personas físicas mayores de edad que, cumplimentando el correspondiente procedimiento indicado en el artículo 4 de esta ordenanza, estén al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento de Pamplona.

Solo se podrá solicitar un alta por persona física, tanto en la modalidad de “Residente” como en la modalidad de “Rotatorio”. Se contempla una excepción en el caso de los y las menores de 14 años:

–En la modalidad de “Rotatorio” las madres/padres o tutores legales podrán autorizar el uso del parking a los/as menores de 14 años a su cargo. En este caso, deberán efectuar tantas altas en el servicio como personas vayan a hacer uso del aparcamiento. La responsabilidad del acceso al parking, en todo caso, será del padre/madre o tutor/a.

–En la modalidad de “Residente” las madres/padres o tutores legales de menores de 14 años podrán solicitar y ser adjudicatarias de dos plazas nominales del Servicio de Parking Nbici-BIZIZ. De esta forma, la madre/padre o tutor/a legal podrá ser adjudicatario de licencia de uso en su propia plaza y en la del/a menor a su cargo, siendo la responsabilidad del acceso al parking, en todo caso, del padre/madre o tutor/a.

Los/as menores de 18 años pero mayores de 14 años, podrán solicitar alta como usuarios/as del Servicio de Parking Nbici-BIZIZ siempre que envíen, debidamente cumplimentada, la correspondiente autorización por parte de sus padres/madres o tutores legales de aceptación de responsabilidad a favor del/a menor.

En la modalidad de plazas nominales para residentes, se requerirá que la persona solicitante esté empadronada en el término municipal de Pamplona y resida efectivamente en un domicilio incluido en el ámbito correspondiente a cada uno de los parking públicos de aparcamiento de bicicletas; condición, la cual, se deberá mantener a lo largo de todo el tiempo en que el/la usuario/a se mantenga de alta en el servicio, en el caso de resultar adjudicatario/a. La persona solicitante deberá declarar responsablemente esta condición de estar empadronado en Pamplona, en el momento de solicitar el alta y dar consentimiento al Ayuntamiento de Pamplona para que se compruebe el dato de oficio, constituyendo causa de baja en el servicio el no mantener el domicilio en el ámbito correspondiente a cada parking. En caso de que la persona no de consentimiento al Ayuntamiento de Pamplona para que el dato de empadronamiento sea comprobado de oficio, el solicitante deberá aportar certificado de empadronamiento.

El gestor del Servicio indicará cuál es el ámbito correspondiente a cada uno de los parking. Si en un mismo domicilio reside más de una persona física, todas ellas podrán solicitar, de manera independiente, la licencia de uso de una plaza de residente.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud de alta en el servicio y adjudicación.

Las personas físicas, que, cumpliendo con los requisitos indicados, quieran darse de alta en el servicio, deberán seguir el procedimiento que se detalla en este punto.

a) Procedimiento de solicitud de alta vía Internet.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá habilitar, tanto en la web www.pamplona.es como diversos soportes telemáticos, desde los que se permitirá realizar las solicitudes de alta.

b) Procedimiento de solicitud de alta presencial.

Las solicitudes de alta se podrán realizar de manera presencial en las oficinas del Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona o en cualquier Registro Municipal, cumplimentando la correspondiente solicitud.

En la solicitud se indicará en qué modalidad o modalidades se solicita el alta. En el caso de la modalidad "Residente", se indicará para cual de los parking para residentes del Servicio Nbici-BIZIZ se solicita licencia de uso de plaza y qué tipo de licencia se solicita, mensual o anual.

En el caso de solicitud de licencia de uso de plaza de "Residente", se deberá efectuar una declaración responsable sobre la condición de estar empadronado o empadronada y residir en un domicilio incluido en el ámbito concreto de cada parking, en los términos indicados en el anterior artículo. Si la persona solicitante fuera menor de edad y mayor de 14 años, deberá adjuntar autorización por parte de sus padre/madre o tutor legal.

Además, la persona solicitante deberá realizar una declaración responsable si es perceptor de Renta Garantizada y dar consentimiento al Ayuntamiento de Pamplona para que se compruebe este dato de oficio con objeto de aplicar el pago del precio público según la correspondiente tarifa reducida indicada en la Norma Reguladora del precio público por uso de plaza en parking público de bicicletas del Servicio Nbici-BIZIZ. De igual manera, la persona solicitante efectuará declaración responsable y dará consentimiento al Ayuntamiento de Pamplona para que se compruebe este dato de oficio, en el caso de que los ingresos de su unidad familiar o de convivencia se sitúen en uno de los tramos de renta que se señalan en la susodicha Norma y con objeto de solicitar el pago del precio público según la correspondiente tarifa reducida. En caso de que la persona susceptible de ser beneficiaria de alguna de las tarifas reducidas, no de consentimiento al Ayuntamiento de Pamplona para que los datos relativos a ser perceptor de Renta Garantizada o relativos el nivel de ingresos de la unidad familiar o de convivencia, sea comprobado de oficio, el solicitante deberá aportar certificado de ser preceptor de Renta Garantizada para el primer caso; y fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al año anterior, en la que se reflejen y queden justificados los ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad económica de convivencia y en caso de autónomos y declaración del IVA trimestral del año completo, así como una declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses, en el segundo caso.

Así mismo, si se solicitara plaza para un/a menor de 14 años que quisiera ocupar plaza para residente de aparcamiento de bicicleta infantil, se deberán indicar tanto los datos del padre/madre o tutor/a legal solicitante de licencia de uso de plaza, como los del menor beneficiario de esa plaza.

Para cualquier duda sobre este procedimiento de solicitud de alta en el servicio, los/as interesados/as podrán dirigirse al teléfono 010 y al 948420974.

c) Adjudicación de licencia de uso de plazas de residentes.

–El Ayuntamiento de Pamplona redactará, en un condicionado específico, las bases de adjudicación de la licencia de uso de plazas de residentes de cada uno de los parking que vayan integrando esta red, incluyendo los baremos de adjudicación, que cumplirán los criterios que en este apartado se señalan.

–El procedimiento de adjudicación de plazas en cada uno de los parkings, tanto cuando se ponga en uso como cuando haya un veinte por ciento de plazas vacantes o con licencias provisionales, así como el correspondiente pliego de condiciones, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra y en los medios habituales de comunicación del Ayuntamiento de Pamplona.

En el caso de persona física que, habiendo solicitado la licencia de uso de plaza “Residente” en un parking del Servicio Nbici-BIZIZ, no resulte adjudicatario/a de licencia de uso de plaza en una convocatoria, pasará a formar parte de una lista de espera. Dicha lista integrará, también, a los/as futuros/as solicitantes de plaza.

El Ayuntamiento de Pamplona gestionará la lista de espera, aplicando los criterios que resulten de la convocatoria anunciada en el Portal de Contratación de Navarra e irá adjudicando con carácter provisional las licencias de uso de las plazas que queden vacantes.

Si una persona solicitara la licencia de uso de una plaza como usuario/a “Residente” en un parking concreto, estando todas las plazas ya adjudicadas, a dicho/a solicitante se le aplicarán los baremos de adjudicación de las bases redactadas por el Ayuntamiento. La puntuación obtenida por el/la nuevo/a solicitante, indicará la posición que ocupe en la lista de espera, dándole derecho a acceder a plaza vacante de forma provisional, hasta en tanto en cuanto se vuelva a anunciar la adjudicación de vacantes en el Portal de Contratación de Navarra.

Todas las licencias de uso provisionales se extinguirán con la nueva convocatoria que haga el Ayuntamiento de Pamplona para adjudicar vacantes.

Si en un parking del Servicio Nbici-BIZIZ existieran más solicitudes de alta que plazas de residentes, el Ayuntamiento de Pamplona adjudicará las licencias de uso de estas plazas en función de los siguientes criterios:

–Se adjudicará licencia de uso de plaza, de manera preferente, a las personas que hayan solicitado el alta en la tarifa anual frente a las que lo hayan hecho en la tarifa mensual.

–En la adjudicación de licencia de uso de plazas, se baremará cada una de las solicitudes en función de criterios de proximidad y de renta.

–Si entre las plazas objeto de adjudicación, existieran plazas de aparcamiento de bicicletas infantiles para usuarios/as menores de 14 años, se adjudicarán la licencia de uso de estas plazas, preferentemente, a los padres/madres o tutores/as legales que hayan solicitado el alta a favor del menor. En el caso de que existieran menos solicitudes de licencia de uso para plazas de bicicleta infantil que plazas de este tipo efectivamente existentes, estas plazas sobrantes se adjudicarán entre el resto de solicitantes.

Cuando tras aplicar los criterios anteriores haya empates, se procederá a un sorteo para adjudicar las vacantes.

d) Adjudicación y limitación en las altas de usuarios en la modalidad “Rotatorio”

El Ayuntamiento de Pamplona tramitará positivamente todas las solicitudes de alta en la modalidad “Rotatorio”. De manera excepcional, el Ayuntamiento podrá limitar la concesión de altas en este servicio, en función de las plazas rotatorias existentes.

e) Carácter personal e intransferible del acceso y utilización de los parkings del Servicio Nbici-BIZIZ.

El acceso y utilización de los parkings del Servicio Nbici-BIZIZ tiene carácter personal e intransferible.

Artículo 5. Contrato y declaración responsable.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una licencia de uso de plaza en la modalidad de “Residente” o se le diera de alta en la de “Rotatorio”, deberá firmar, en los siguientes quince días hábiles a contar desde la comunicación de la adjudicación, el correspondiente contrato con el Ayuntamiento de Pamplona que adjuntará, a su vez, una declaración responsable de aceptación de las condiciones de acceso y uso a los parkings del Servicio Nbici-BIZIZ.

Junto a este contrato, declarará ser mayor de edad, conocer y aceptar la normativa vigente sobre tránsito y conducción de vehículos y las normas de utilización de bicicletas y de convivencia con viandantes y resto de vehículos según la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona. A su vez, el/la usuario/a presentará y declarará ser titular de la cuenta bancaria en la que se deban realizar los pagos de las diferentes tarifas; también firmará una declaración responsable en la que manifieste estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento de Pamplona.

Las personas menores de edad mayores de 14 años, deberán presentar la autorización expresa y declaración de aceptación de responsabilidad de alguno de sus padres/madres o tutores legales.

En el caso de acceder, en la modalidad “Residente”, a las diferentes tarifas reducidas indicadas en la Norma Reguladora del precio público por uso de plaza en parking público de bicicletas del Servicio Nbici-BIZIZ, la persona adjudicataria deberá declarar responsablemente cumplir las condiciones de renta especificadas en dicha Norma, no siendo necesario aportar documentación sobre esa circunstancia si, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresa su consentimiento a que el Ayuntamiento de Pamplona consulte o recabe los documentos que consten en otras administraciones públicas. En caso de que la persona no de consentimiento al Ayuntamiento de Pamplona, el solicitante deberá aportar la documentación indicada en el anterior artículo.

En todo caso, en la firma del contrato, la persona usuaria del servicio en la modalidad “Residente”, deberá proporcionar los datos (marca, modelo, antigüedad, valor aproximado de adquisición y fotografía) de la bicicleta o bicicletas que va a aparcar en la plaza que le sea adjudicada. El Ayuntamiento de Pamplona se reserva el derecho a poder identificar, mediante algún elemento adhesivo o de otro tipo, esta bicicleta, con el objeto de verificar que son éstas las que, efectivamente, se aparcan en la plaza adjudicada.

Artículo 6. Utilización de plazas de aparcamiento en parking del Servicio Nbici-BIZIZ en la modalidad “Residente”.

El acceso a los parking del Servicio Nbici-BIZIZ en la modalidad “Residente” estará controlado y regulado.

El acceso a los parking se podrá realizar durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Una vez que el/la usuario/a haya accedido al parking deberá verificar visualmente que se produce el cierre automático de la puerta.

El/la usuario/a “residente” tendrá adjudicada nominalmente una plaza de aparcamiento de bicicleta, identificada mediante un número en el propio módulo de aparcamiento. El/la usuario/a sólo podrá utilizar la plaza que tenga adjudicada y sólo podrá destinar ésta al aparcamiento de su bicicleta, sin ningún límite temporal. Está prohibido almacenar ningún otro objeto que no sea la propia bicicleta o, en el caso de que en el aparcamiento exista espacio para el aparcamiento de remolques para bicicletas, dichos remolques.

El/La usuario/a “residente” podrá utilizar los servicios auxiliares que le pueda ofrecer el servicio Nbici-BIZIZ, siendo éstos el acceso a un sistema de inflado de ruedas y a un taller de auto-reparación de bicicletas existentes en el propio parking.

La estancia del usuario/a dentro del parking se deberá limitar al tiempo necesario para realizar las tareas de depósito o retirada de la bicicleta; en el caso de que el/la usuario/a acceda a los servicios auxiliares del parking (inflado y taller de auto-reparación) el tiempo de estancia se alargará a la duración de dichas tareas.

No está permitido el alquiler o cesión de la plaza adjudicada a cada residente a una tercera persona, ni el acceso al parking de personas no dadas de alta como usuarias. No está permitida la realización de ninguna actividad dentro del parking no recogida en los párrafos anteriores.

La apertura de puertas para realizar la salida del parking se hará mecánicamente, mediante un pulsador habilitado al efecto, estando el/la usuario/a obligado/a a verificar visualmente el cierre automático de la puerta.

Artículo 7. Utilización de plazas de aparcamiento en parking del Servicio Nbici-BIZIZ en la modalidad “Rotatorio”.

El acceso a los parkings del Servicio Nbici-BIZIZ en la modalidad “Rotatorio” estará controlado y regulado.

El acceso a dicho parking se podrá realizar durante las 24 horas del día los 365 días del año. La estancia de una bicicleta en una plaza de carácter rotatorio no estará limitada en el tiempo, si bien la regulación tarifaria de estas plazas premiará el carácter rotatorio en detrimento de las largas

estancias, de acuerdo a lo especificado en la Norma Reguladora del precio público por uso de plaza en parking público de bicicletas del Servicio Nbici-BIZIZ. El sistema de control de accesos a los parkings con plazas en la modalidad "Rotatorio", indicará a los/as usuarios/as la existencia de plazas libres.

Una vez que el/la usuario/a haya accedido al parking deberá verificar visualmente que se produce el cierre automático de la puerta.

El/la usuario/a "rotatorio" podrá aparcar su bicicleta en una de las plazas que a tal efecto estén habilitadas en el parking. Las plazas de carácter rotatorio estarán identificadas visualmente y diferenciadas claramente de las de residente. Está prohibido almacenar ningún otro objeto que no sea la propia bicicleta o, en el caso de que en el aparcamiento exista espacio para el aparcamiento rotatorio de remolques para bicicletas, dichos remolques.

El usuario/a de un parking "rotatorio" podrá utilizar los servicios auxiliares que le pueda ofrecer el servicio Nbici-BIZIZ, siendo éstos el acceso a un sistema de inflado de ruedas y a un taller de auto-reparación de bicicletas existentes en el propio parking.

La estancia del usuario/a dentro del parking se deberá limitar al tiempo necesario para realizar las tareas de depósito o retirada de la bicicleta; en el caso de que el/la usuario/a acceda a los servicios auxiliares del parking (inflado y taller de auto-reparación) el tiempo de estancia se alargará a la duración de dichas tareas.

No está permitido el acceso al parking de personas no dadas de alta como usuarias. No está permitida la realización de ninguna actividad dentro del parking no recogida en los párrafos anteriores.

La apertura de puertas para realizar la salida del parking se hará mecánicamente, mediante un pulsador habilitado al efecto si la salida se hace sin bicicleta o mediante mecanismos de control de accesos si la salida es con bicicleta, estando el/la usuario/a obligado/a a verificar visualmente el cierre de la puerta.

Artículo 8. Continuidad de alta en el Servicio de parking Nbici-BIZIZ.

La persona adjudicataria de licencia de uso de plaza "Residente", será renovada automáticamente en el servicio, tanto en el caso de tener adjudicada licencia de uso de plaza en la tarifa mensual como en la anual, si, habiendo terminado el plazo para el que contrató el servicio, no ha procedido a darse de baja o a modificar su tipo de tarifa.

Las personas usuarias de los parkings deberán comunicar al servicio Nbici-BIZIZ en el plazo máximo de un mes cualquier cambio en las circunstancias que se hayan considerado para adjudicarle una plaza y la determinación del precio a pagar, al efecto de que si ha perdido la condición de residente deje su plaza vacante o se adecue el precio a pagar.

Artículo 9. Baja del Servicio.

El/La usuario/a podrá darse de baja del Servicio de Parking Nbici-BIZIZ siguiendo el mismo procedimiento establecido para darse de alta o solicitar licencia de uso. Se entenderá que el/la usuario/a está dado/a de baja del servicio a instancia propia y en todo caso por las causas previstas en la presente ordenanza.

El Servicio Nbici-BIZIZ, atendiendo a las alegaciones presentadas, podrá dar de baja automática a un/a usuario/a, adoptando las medidas contempladas en este contrato, una vez tramitado el correspondiente proceso de incumplimiento muy grave. El Servicio Nbici-BIZIZ dará un plazo de diez días al usuario/a para que alegue lo que considere oportuno. Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con el contenido de las alegaciones, el servicio decidirá si se tramita la baja automática o no.

El Servicio Nbici-BIZIZ dará de baja, en un plazo de quince días, a todo usuario/a que llegado a fin el plazo de vigencia de su abono, no haya comunicado, en la forma y los plazos establecidos, su intención de darse de baja y devuelva el recibo bancario correspondiente al pago de la cuota de su abono. El plazo indicado contabilizará desde el momento que el Servicio Nbici-BIZIZ tenga constancia de que ha sido devuelto el recibo bancario. En este caso, el Servicio Nbici-BIZIZ no estará obligado a tramitar ningún proceso por incumplimiento, pudiendo acordar la baja automática, y pudiendo resarcir de todos los daños sufridos en aquel período.

Si llegado el fin de contrato, éste quedase renovado automáticamente porque el/la usuario/a no ha realizado la declaración expresa de causar baja, con la antelación y condiciones indicadas, puesto el caso que el/la usuario/a devolviera el recibo bancario correspondiente al pago de la cuota anual o mensual del servicio, se entenderá que el contrato se mantiene en vigor hasta que el titular del servicio tenga constancia de la devolución del recibo indicado.

En este caso y comprobado este último extremo, el titular del Servicio Nbici-BIZIZ acordará adoptar las medidas previstas en los supuestos de incumplimiento muy grave, pudiendo causar la baja definitiva del servicio, y quedando el/la usuario/a obligado/a a abonar al Servicio Nbici-BIZIZ todos los daños y perjuicios ocasionados en aquel período, con relación a su contrato.

Artículo 10. Supervisión y mantenimiento del Servicio.

El Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona será el encargado de realizar inspecciones en los parkings del Servicio Nbici-BIZIZ.

Los/as usuarios/as tendrán a su disposición un número de teléfono de urgencia, en el cual podrán comunicar las posibles incidencias que resulten en el sistema de control de acceso. Este número telefónico será atendido las 24 horas del día los 365 días del año.

A su vez, los/as usuarios/as dispondrán otro número telefónico en donde, en horario laboral, podrán comunicar incidencias y averías del resto de los elementos del parking.

Los/as usuarios/as podrán dirigir sus consultas, quejas y sugerencias relativas al Servicio Nbici-BIZIZ al Servicio Movilidad, bien de manera presencial, bien telefónicamente o bien mediante la página web habilitada al efecto.

Los parkings del Servicio Nbici-BIZIZ poseen un servicio de videovigilancia 24 horas, sistema que cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Protección de Datos y la Ley de Videovigilancia.

TÍTULO III

Precios del aparcamiento de bicicletas

Artículo 11. Precios públicos y formas de pago por el aprovechamiento de los parkings para bicicleta del servicio Nbici-BIZIZ.

Los precios públicos y las formas de pago del aprovechamiento se indicarán en la Norma Reguladora del precio público por uso de plaza en parking público de bicicletas del Servicio Nbici-BIZIZ.

TÍTULO IV

Condiciones generales de utilización: derechos, obligaciones y prohibiciones

Artículo 12. Derechos del/a usuario/a.

El/la usuario/a adquiere, mediante contratación del Servicio Nbici-BIZIZ, derecho al uso de los aparcamientos adscritos al mencionado servicio, en las condiciones y con las limitaciones que se establezcan en este propio documento y en función de la modalidad a la que se haya adscrito (residente o rotatorio).

El/la usuario/a dispondrá de aparcamientos aptos para su uso y funcionamiento.

Para cualquier reclamación sobre las condiciones y circunstancias que afecten a la prestación del servicio, el/la usuario/a podrá dirigirse al Servicio Nbici-BIZIZ poniéndose en contacto con el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona, en el teléfono 948420974, en la página web que se pueda habilitar al efecto, o presencialmente en las oficinas del Servicio de Movilidad. Asimismo, el usuario tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el servicio y a formular y recibir contestación sobre sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial. El prestador del Servicio Nbici-BIZIZ, responderá a la consulta y/o reclamación en el más breve plazo de tiempo, y siempre antes de 15 días naturales posteriores a esta comunicación.

El/la usuario/a tiene derecho a ser informado/a, a través de la web o por cualquier otro medio, de las incidencias del servicio, las tarifas y de las medidas que se pueden tomar y, en el último caso, a formular las alegaciones que considere pertinentes.

En el caso de que, por error, en Servicio Nbici-BIZIZ haya realizado un cobro indebido, el/la usuario/a tiene derecho a que se le devuelvan estas cantidades en el plazo de un mes, contado a partir de la decisión del Servicio Nbici-BIZIZ que declare la improcedencia del cobro.

El sistema dispone de un seguro que cubre el riesgo de robo, incendio, vandalismo u otros daños sufridos en las bicicletas mientras estén dentro de los parking, excepto en los casos de fuerza mayor. Esta cobertura queda sujeta al correcto uso del sistema. El límite máximo cubierto por el seguro es de 1.000 euros por bicicleta (el valor de adquisición de cada bicicleta deberá indicarse en la firma del contrato, tal como se indica en el artículo 5 de la presente ordenanza y el Ayuntamiento de Pamplona se reserva la posibilidad de comprobar si la valoración es correcta y fijar la valoración que corresponda).

Sin perjuicio de lo que establece el siguiente punto, el/la usuario/a en caso de siniestro puede beneficiarse de la citada póliza siempre que existan las siguientes circunstancias: (i) el/la usuario/a está al corriente de pago de su abono; (ii) el/la usuario/a haya utilizado correctamente el sistema según lo que dispone el presente documento; (iii) el/la usuario/a haya cumplido todas y cada una de las otras obligaciones asumidas en virtud del presente documento.

En caso de siniestro, el/la usuario/a podrá dirigirse al Servicio Nbici-BIZIZ del mismo modo que para las quejas y sugerencias.

Artículo 13. Obligaciones del/a usuario/a.

El/la usuario/a se compromete, en cada ocasión que utilice el servicio a:

- a) Hacer uso del servicio y todos sus componentes con máxima diligencia.
- b) No ceder el uso por ningún concepto, a terceras personas, ni familiares.
- c) A comunicar de cualquier avería o daño que se haya producido en los aparcamientos de la red, señalando el lugar y condiciones en que se encuentran.
- d) El/La usuario/a, desde la apertura del parking y hasta su cierre, mientras duren las operaciones de depósito o retirada de la bicicleta, responderá personalmente de su buena utilización y conservación.
- e) El/La usuario/a, al tiempo de utilizar el parking, está obligado a verificar que se produzca el correcto cierre de las puertas de acceso a dicho parking.
- f) El/La usuario del servicio en la modalidad "Residente" está obligado a aparcar su bicicleta en el módulo aparcamiento que efectivamente le corresponda, el cual llevará un número de identificación. En las plazas destinadas a bicicletas infantiles sólo podrán aparcar bicicletas con unas dimensiones máximas de 165 cm. entre exterior de rueda delantera y trasera, salvo autorización expresa del Servicio Nbici-BIZIZ.
- g) A utilizar de manera correcta y en el tiempo necesario, los elementos auxiliares del parking (elemento de inflado de ruedas y taller de auto-reparación)
- h) Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir en relación a su abono, así como los posibles cambios en la cuenta bancaria en donde se deban hacer los cobros.
- i) Asegurar que todos los datos facilitados al Servicio Nbici-BIZIZ sean ciertos y se mantengan durante la permanencia en alta en el servicio del usuario/a.
- j) Conservar de manera segura las claves y códigos de acceso al sistema.

Artículo 14. Prohibiciones.

Se prohíbe al/a usuario/a prestar, alquilar o ceder a terceras personas el aparcamiento o el acceso al parking, así como la utilización de los aparcamientos contrarios a aquello previsto en el presente contrato y en las disposiciones legales vigentes. El/La usuario/a no podrá utilizar los aparcamientos ni los elementos auxiliares de manera inapropiada a los mismos.

No está permitido depositar objetos diferentes a la bicicleta o, en su caso, al remolque de bicicleta. Se prohíbe la utilización de los aparcamientos para usos comerciales.

Artículo 15. Daños.

El Servicio Nbici-BIZIZ asumirá los daños causados que sean directamente imputables al prestador del servicio y a los cubiertos por el seguro contratado. En el resto de las circunstancias, la utilización por parte del/a usuario/a del Servicio será por su cuenta y riesgo.

Artículo 16. Responsabilidad por incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el/la usuario/a y que constan en la presente norma reguladora, podrá dar lugar a que el Servicio Nbici-BIZIZ declare la baja temporal o permanente del/a usuario/a del servicio, y en consecuencia del sistema de contratación.

Sin perjuicio de esto, el/la usuario/a declara que conoce y acepta que el incumplimiento de las obligaciones del usuario dará lugar, también, a la aplicación de las penalizaciones y recargos vigentes en las diferentes cláusulas de este contrato. Así mismo, el Servicio Nbici-BIZIZ podrá reclamar por la vía judicial ordinaria los daños y perjuicios que el/la usuario/a hubiera ocasionado.

El/La usuario/a autoriza al gestor del servicio el cobro mediante el sistema de pago habilitado, los cargos que por tarifa se generasen, así como el importe de las penalizaciones y recargos que dieran lugar, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Artículo 17. Tratamiento confidencial de datos.

La política de protección de datos del Servicio Nbici-BIZIZ, se acoge al marco legal que dicta la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento de Pamplona se compromete a la no utilización de los datos incorporados al servicio de “Alta de Usuarios/as” ni al de “Baja de Usuarios/as”, más allá de la propia utilización obligada para la prestación del servicio y comunicaciones entre el Servicio Nbici-BIZIZ y el usuario/a.

Cualquier usuario/a podrá solicitar, en cualquier instante, modificar los datos que consten en los archivos o causar baja como usuario/a del Servicio Nbici-BIZIZ.

Los datos de carácter personal facilitados van a formar parte del fichero de “Actividades y Centros Municipales” del Ayuntamiento de Pamplona con la finalidad de gestionar el Servicio Nbici-BIZIZ. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (calle Mayor, 2, 31001 Pamplona) o a la Sede Electrónica en www.pamplona.es.

El/la usuario/a asume que todos los datos facilitados son exactos, acepta las condiciones previstas en la presente Ordenanza y es el/la único/a responsable de la veracidad y corrección de los datos facilitados.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 18. . Principios generales.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con la normativa general reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Personas responsables.

Serán responsables de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza las personas que por acción u omisión realicen las conductas tipificadas como tales en los artículos siguientes.

Artículo 20. Infracciones por el mal uso del servicio.

Conductas que se consideran infracciones del servicio y que darían lugar a sanciones pecuniarias:

a) Será considerado infracción leve.

- Causar daños de hasta 60 euros en los módulos de aparcamiento y amarre de las bicicletas.
- Causar daños de hasta 60 euros en las puertas de acceso y elementos auxiliares del parking.
- Abandonar un parking sin verificar el cierre de la puerta de acceso.

b) Será considerado infracción grave.

- Causar daños de entre 60 euros y 200 euros en los módulos de aparcamiento y amarre de las bicicletas.
- Causar daños de entre 60 euros y 200 euros en las puertas de acceso y elementos auxiliares del parking.
- Depositar la bicicleta en un módulo de aparcamiento diferente al que le corresponde como residente o en uno de residente en caso de ser usuario/a rotatoria.
- Comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de 6 meses.
- No comunicar la modificación de los datos personales o de los correspondientes a la cuenta bancaria donde se hacen los cobros.

c) Será considerado infracción muy grave.

- Ceder el acceso a terceros/as.
- Desmontar total o parcialmente un módulo de aparcamiento.
- Causar daños superiores a 200 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de las bicicletas.
- Causar daños superiores a 200 euros en las puertas de acceso y elementos auxiliares del parking.
- No comunicar al Servicio Nbici-BIZIZ las incidencias ocurridas.
- Impago de cuota, tarifa o penalización pertinente.

–Utilización del local con fines comerciales.

–Depositar objetos diferentes a la bicicleta y/o remolque o personas y animales.

–Comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de 6 meses.

Al/A la usuario/a se le informará de la tramitación de los procesos de incumplimiento, concediéndole un plazo de diez días para que pueda formular alegaciones que considere pertinentes.

Artículo 21. Sanciones.

A continuación, se especifican las sanciones establecidas por la comisión de las infracciones referidas en el artículo 20:

a) Infracción leve.

–La comisión de una infracción leve dará lugar a una multa de entre 60 y 100 euros.

b) Infracción grave.

–La comisión de una infracción grave dará lugar a una multa de 100 y 300 euros y la baja temporal en el servicio durante un mes.

c) Infracción muy grave.

–La comisión de una infracción muy grave dará lugar a una multa de entre 300 y 1.000 euros, a la baja definitiva en el servicio y a la obligación de abonar las cuotas atrasadas de manera inmediata, en el caso de que las hubiera.

En todos los casos, el Servicio Nbici-BIZIZ podrá, además de adoptar las medidas indicadas, resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados por el/la usuario/a, así como plantear las acciones de reclamación que considere pertinentes en la correspondiente jurisdicción.

Artículo 22. Prevalencia del orden penal y aplicación de otras normas sectoriales.

Las sanciones impuestas por infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquéllas que correspondan en caso de que los actos realizados puedan dar lugar a responsabilidad con arreglo a otras normas sectoriales. Cuando los actos objetos de procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al/a la Concejal/a responsable del Área de Gobierno correspondiente para dictar las instrucciones de funcionamiento interno necesarias para el buen funcionamiento de los servicios y que se deriven de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la presente Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Pamplona, 20 de noviembre de 2017.–El Alcalde-Presidente, Joseba Asirón Sáez.

Código del anuncio: L1713892